



Resolución Secretarial

Nº 054-2011-SUTRAN/03

Lima, 29 DIC. 2011

VISTO:

El Memorandum Nº 523-2011-SUTRAN/08, de fecha 25 de Octubre de 2011, emitido por la Oficina de Administración, y el Informe Nº 134 A-2011-SUTRAN/08.04 de la Unidad de Tecnologías de la Información, del 25 de Octubre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, según la Ley Nº 29380, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa, que tiene como finalidad normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente. La formalización deberá formalizarse con Resolución, expedida por autoridad del mismo nivel o superior de aquel que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que la Entidad deberá comunicar la decisión de cancelar un proceso de selección, al Comité Especial, debiendo registrar en el SEACE la resolución dentro del día siguiente de expedida;

Que, mediante Acta de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 015-2011-SUTRAN/08 "Adquisición de Impresora Laser de Alto Rendimiento" de fecha 24 de Junio del 2011, se dejó constancia que, al efectuarse la calificación y evaluación de las propuestas del único postor registrado, Mega Trade Import del Perú EIRL, éste no cumplió con los factores de evaluación requeridos, en consecuencia, se procedió a declarar Desierto el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 015-2011-SUTRAN/08;

Que, mediante Memorandum Nº 523-2011-SUTRAN/08, el Director de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, señalar si persiste la necesidad de la Adquisición de la Impresora Laser de Alto Rendimiento, a fin de tomar las acciones administrativas que resulten pertinentes;



Que, mediante Informe N° 134A -2011-SUTRAN/08.04 el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que ya no se requiere efectuar dicha adquisición, razón por la cual, solicita se desista de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2011-SUTRAN/08, por lo que se debe proceder a cancelar el citado proceso de selección;

Que, este Despacho aprobó el expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2011-SUTRAN/08, en fecha 09 de junio de 2011, de conformidad con Resolución de Superintendencia N° 047-2011-SUTRAN/02 de fecha 27 de mayo de 2011, mediante la cual se delegó en su Autoridad, entre otras, las funciones de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque SUTRAN, respecto de adquisiciones de bienes muebles, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras; por lo que en virtud del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde a esta Secretaría General disponer la cancelación del proceso de selección materia de la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 302-2011-SUTRAN/06 ;

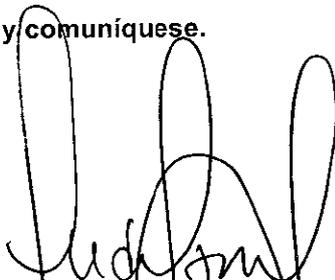
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2011-SUTRAN/08 "Adquisición de Impresora Laser de Alto Rendimiento", por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la Unidad de Logística, publique la presente resolución en, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente a los integrantes del Comité Especial designado.

Regístrese y comuníquese.



.....
Dr. Lino De La Barrera Laca
Secretario General (e)
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas,
Carga y Mercancías

